

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Número de Autorización: ASEA-DUE17027C/A11417

C. JUAN MANUEL FLORES GALICIA
APODERADO LEGAL
DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.

**Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico
del Representante Legal. Art. 113,
fracción I LFTAIP y 116 Primer Párrafo
de la LGTAIP.**

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número **DUNAS-070-R01-L03-A8/2017** y sus anexos, con fecha de Uno (01) de agosto del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Apoderado Legal de la Empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 8: Campo Duna (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con el Contrato No. CNH-R01-L03-A8/2015 (**CONTRATO**) de fecha (10) de mayo del año Dos mil dieciséis (2016), y

Página 1 de 34

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de la **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el Diez (10) de mayo del año Dos mil diecisiete (2016), se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (COMISIÓN)** y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
3. Que el Trece (13) de mayo del año Dos mil dieciséis (2016), la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**).
4. Que el Nueve (09) de diciembre del año Dos mil dieciséis (2016), la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos" (**LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**).



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

5. Que mediante el escrito número DUNAS-019-R01-L03-A8/2017 y sus anexos de fecha de Once (11) de julio del año Dos mil dieciséis (2016), el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** el nombramiento del Responsable Técnico y del Sistema de Administración, recibido en la **AGENCIA** el Catorce (14) de julio del año Dos mil dieciséis (2016).
6. Que el Dieciséis (16) de marzo del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-DUE17027C** al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, notificado al **REGULADO** el Veintisiete (27) de marzo del año Dos mil diecisiete (2017).
7. Que mediante el escrito número DUNAS-070-R01-L03-A8/2017 y sus anexos de fecha de Uno (01) de agosto del año Dos mil diecisiete (2017), el **REGULADO** presentó la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA** en la misma fecha.
8. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0903/2017** de fecha Cinco (05) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un plazo no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el Catorce (14) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017).
9. Que mediante escrito número **DUNAS-096-R01-L03-A8/2017** y sus anexos de fecha Veinticuatro (24) de octubre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresado en la **AGENCIA** la misma fecha, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ASEA/UGI/DGGEERC/0903/2017 de fecha Cinco (05) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017).

10. Que mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1157/2017** de fecha Veintitrés (23) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** notifica al **REGULADO**, que se admite a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado al **REGULADO** el Once (11) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017).
11. Que mediante escrito número **DUNAS-106-R01-L03-A8/2017** de fecha Cuatro (04) de diciembre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresado en la **AGENCIA** la misma fecha, el **REGULADO** ingresa información en alcance al escrito **DUNAS-096-R01-L03-A8/2017** y sus anexos de fecha Veinticuatro (24) de octubre del año Dos mil diecisiete (2017).
12. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante oficio No. **260.357/2017** y su anexo de fecha 01 de junio de 2017, ingresado en la **AGENCIA** el 09 de junio del mismo año, la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** información respecto al estatus de la fecha de aprobación/autorización, vigencia y observaciones de los Planes de Evaluación y Desarrollo del **PROYECTO**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- II. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 8, Duna"** y el **"Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 8, Duna"** emitidos y aprobados por la **COMISIÓN** en abril de 2017; el **PROYECTO** se ubica en el Estado de Nuevo León, Municipio de China, aproximadamente a 11.4 Kilómetros al Suroeste de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y que geológicamente se encuentra dentro de la Cuenca de Burgos, con una superficie que abarca 36.742 km².
- III. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 8, Duna"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017, se consideran las siguientes actividades:

Para lograr el objetivo planteado, el **REGULADO** realizará las siguientes actividades:

1. Reproceso de la información sísmica.
2. Realización de la caracterización estática y dinámica del campo.
3. Perforación y terminación de un pozo de evaluación.
4. Realización de tres reparaciones mayores y cuatro menores.
5. Optimización de la operación de los pozos en producción, con lo que se conforma el plan integral de evaluación.
6. Construcción de caminos de acceso.

Actividades del Plan

- **Geofísica**
Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos.
- **Geología**
Análisis Geoquímicos
Estudios estratigráficos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Análisis de Hidrocarburos.
Estudios geológicos regionales.
Estudios geológicos de detalle.
Estudios petrofísicos.
- **Pruebas de Producción**
Realización de pruebas de producción.
 - **Ingeniería de Yacimientos**
Cálculo de Reservas y estimaciones de producción.
Modelado y simulación de Yacimientos.
Modelado y simulación de Yacimientos.
 - **Otras ingenierías**
Ingeniería conceptual
Diseño de instalaciones de superficie
Diseño de ductos
 - **Perforación de pozos**
Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización
Servicios de perforación de pozos.
Terminación de pozos.
 - **Seguridad, salud y medio ambiente.**
Estudios de impacto ambiental
Prevención y detección de incendio y fugas de gas
Auditorías de seguridad
Tratamiento y eliminación de residuos
Restauración ambiental
Auditoría ambiental

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

• **Perforación de Pozos**

Con el objetivo de reclasificar las reservas e incrementar la producción del área contractual, así como incrementar el factor de recuperación, se llevara a cabo la perforación de un pozo vertical y/o direccional de evaluación, con objetivo Paleoceno Midway en las coordenadas UTM-14, X= 476,163.80 m, Y= 2,829,178.00 m, dichas coordenadas podrán modificarse dependiendo de los resultados de reinterpretación de la información sísmica del área contractual, así como de los estudios de modelado estático y dinámico del yacimiento.

- Identificación de zonas no drenadas y con volumen importante de reserva remanente.
- Zonas de baja o nula producción de agua (con ello se identifican zonas de riesgo por alta producción de agua).
- Análisis de producción de localizaciones potenciales.
- Evaluación Volumétrica.
- Cartera de localizaciones y diseño inicial de pozos.

Posibles intervalos de evaluación en pozos perforados o a perforar

Para el área contractual Duna el objetivo principal a extraer es el yacimiento del Paleoceno Midway-13 y 17, correspondientes a depósitos de plataforma nerítica, con espesores brutos de hasta 110 m y arenas metas saturadas con espesores promedio de 35 m.

Reparación de pozos

El **REGULADO** programó tres reparaciones mayores y cuatro reparaciones menores, con una producción inicial estimada de 0.8 mmpcd para cada una de las RMA y 0.15 mmpcd para cada una de las RME la cual será confirmada una vez realizada la caracterización estática y dinámica del área contractual.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Modelado estático y dinámico

Para esta actividad se procederá a seguir las actividades propias de la caracterización estática de yacimientos integrando la información estructural proveniente del reprocesamiento sísmico, ajuste sísmica-pozo, interpretación de fallas, generación de horizontes, correlación estratigráfica de pozos, modelado sedimentario y modelado petrofísico.

- IV. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 8, Duna"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017, se consideran las siguientes actividades:

Como resultado de la perforación y terminación de un pozo, tres reparaciones mayores y cuatro reparaciones menores, planificadas en el Plan de Evaluación, el **REGULADO** estima obtener un volumen acumulado de 1 892 mmmpc. Adicionalmente, contempla la instalación de sistemas de medición de transferencia y custodia tipo Patín, con la finalidad de cumplir con los Lineamientos técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos en cuanto a calidad y volumen del Área Contractual.

Actividades de Desarrollo

- **Otras ingenierías**
Ingeniería de detalle
Ingeniería conceptual
Diseño de instalaciones de superficie.
- **Construcción Instalaciones**
Construcción de instalaciones terrestres y marinas

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Actividades Producción

- **General**

Administración de contratos
Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
Servicios de soporte.

- **Geología**

Análisis geoquímicos

- **Pruebas de producción**

Realización de pruebas de producción

- **Ingeniería de yacimientos**

Cálculo de reservas y estimaciones de producción

- **Construcción de instalaciones**

Construcción y/ o adaptación de infraestructura u otras facilidades

- **Intervención de pozos**

Intervención de pozos para mantenimientos y rehabilitación
Otras intervenciones específicas en pozos

- **Operación de instalaciones de producción**

Mantenimiento de las instalaciones de producción
Ingeniería de producción
Operación de instalaciones de producción

- **Ductos**

Mantenimiento de ductos

- **Seguridad, salud y medio ambiente.**

Actualización del plan de seguridad y medio ambiente
Prevención y detección de incendio y fugas de gas
Implementación y seguimiento



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Auditoría Ambiental
Tratamiento y eliminación de residuos
Restauración ambiental
Auditoría de seguridad

Toma de información

De acuerdo con el **REGULADO**, la información que será tomada para obtener mejor conocimiento del comportamiento de los pozos y el yacimiento, será la siguiente: Toma de registros de presión y temperatura de fondo a pozos cerrados y pozos fluyendo, Registros de variación de presión, Pruebas de potencial, Pruebas de incremento y decremento de presión, Medición de la producción a boca de pozo, Toma de muestras de fluidos producidos en el fondo del pozo y Registro de comportamiento de líquido dentro del pozo por medio del ecómetro.

Perforación de Pozos

De acuerdo con la información presentada por el **REGULADO**, la perforación de pozos se llevará a cabo utilizando la metodología VCD y las mejores prácticas operativas que en su momento apliquen. Los pozos de desarrollo que se considerarán para perforarse durante el Plan de Desarrollo, dependerán del resultado de las actividades establecidas en el Plan de Evaluación.

- V. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 8, Duna"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017, este tiene una vigencia de hasta 24 meses contados a partir de la aprobación del mismo.
- VI. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 8, Duna"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; este tiene una vigencia de hasta 12 meses contados a partir de la aprobación del mismo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

VII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración, a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado A del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento I: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 1, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial,
información protegida bajo los
Art. 113, Fracción II de la
LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5/
**Secreto Industrial,
información protegida bajo
los Art. 113, Fracción II de la
LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

2. Para dar cumplimiento al Elemento I, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

- FR-IPAR-DUNA-03. Matriz de identificación de aspectos ambientales, evaluación de su impacto y definición de controles. Fecha: 15 /Sept./2017. Rev. 02.
- PT-SSPA-SI-MA-02. Procedimiento para identificación de aspectos ambientales. Fecha: 15 /Sept./2017-Rev. 02.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15 /Sept./2017. Rev. 1. Página 3.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

II. REQUISITOS LEGALES:

1. Para dar cumplimiento al **II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial,
información protegida
bajo los Art. 113,
Fracción II de la
LFTAIP y 116 de la
LGTAIP.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial,
información protegida bajo
los Art. 113, Fracción II de
la LFTAIP y 116 de la
LGTAIP.**

III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

1. Para dar cumplimiento al Elemento III. **FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 1, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial, información protegida bajo los Art.
113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- En la sección IV, del documento denominado "Solicitud de autorización para implementación del SASISOPA con CURR ASEA-DUE17027C", la **EMPRESA** presentó los datos del puesto y personas que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, para el **PROYECTO**.
 - Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/Sept./17. Rev. 1. Página 5.
2. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 2, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
- Política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Fecha: 11/Nov./2016. Rev. 01.
 - Código de comportamiento Dunas. Fecha: 15/Sept./2017. Rev. 01.
 - Relación del personal autorizado que cuenta con Tarjeta Stop foliadas, indicando puesto trabajo, especificando si es personal del **REGULADO** o de la contratista, así como el número de folio.
 - Organigrama general del área contractual no. 8 Campo DUNA. Fecha: 18/Sept./2017. Rev. 02.
 - Instructivo de llenado de Tarjeta Stop.
 - Protocolo de detención de actividades que impliquen un riesgo inminente.
 - FR-IPAR-DUNA-06. Matriz de necesidades de capacitación. Fecha: 15/ Sept. /2017. Rev. 01.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- PT-SSPA-SI-CCE-04. Procedimiento de competencia, capacitación y entrenamiento. Fecha: 15/Sept./2017. Rev. 01.
- FR-IPAR-DUNA-09. Programa de capacitación y entrenamiento de DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. Fecha: 15/Sept./2017. Rev. 01.
- Reglamento interno de Seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente. Fecha: 15/Sept./2017. Rev. 01.
- Carpeta nombrada "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS", que incluye 27 FR-GAF-TH-02 de los puestos de operador de medición, Responsable de SASISOPA, almacén, auxiliar de contabilidad, ayudante de medición, ayudante de malacatero, ayudante de operador de campo, contabilidad, coordinador de diseño tecnológico, coordinador de operación y mantenimiento, coordinador de talento humano, coordinador geociencias y diseño duna, coordinador de contratos, director general, especialista desarrollador, especialista senior en diseño y medición de la producción, gerente DIT duna, gerente admón. y finanzas, jurídico, malacatero, operador de campo, servicios generales, supervisor línea de acero y gerente de comercialización y contratos.
- Carpeta nombrada "EVALUACIONES DE PERSONAL DE PUESTO CRÍTICO", que incluye la aplicación del formato FR-GAF-TH-03 al personal: Asunción del Carmen Gomez Luna, Erick Natividad Arista Arredondo, Fernando Alonso Reynoso Villegas, Gerardo Chávez Escudero, José Adrián Cervantes Franco, José Pedro Coronado Cruz, José Ramiro González Hernández y Oscar Manuel Chapoy Jiménez.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/Sept./17. Rev. 1. Página 8.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

IV.COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento IV: COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- PT-SSPA-SI-CPC-05. Procedimiento para la comunicación, participación y consulta. Fecha: 15/Sept. /2017. Rev. 02.
- FR-SSPA-SI-24. Programa de comunicación y difusión del Sistema de administración a la organización. Fecha: 15/ Sept./ 2017. Rev. 01.
- FR-IPAR-DUNA-07. Reporte - recomendaciones e inquietudes: nueve (09) evidencias de registro.
- FR-SSPA-SI-19. Programa de atención, respuesta a quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev. 01.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept. /17. Rev. 1. Página 11.
- FR-SSPA-SASISOPA-01. Formato de Informe final del desempeño del Sistema de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente. Fecha: 15/ Sept. /2017. Rev. 0.

V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept. /17. Rev. 1. Página 14.
- 2. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
 - FR-SSPA-SI-20. Listado de códigos y estándares. Fecha: 15/ Sept. /17. Rev. 0.
 - FR-SSPA-SI-21. Listado de leyes, reglamentos. Fecha: 15/ Sept. /17. Rev. 01.
 - Información complementaria de base de usuario. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 1.
 - Base de diseño de la estación de recolección de gas DUNA 2. Fecha: 26/01/17. Rev. 0.
 - Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 1. Página 14.

VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
 - PT-SSPA-SI-CONT-06. Procedimiento para administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contratistas y/o proveedores. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 04.
 - PT-GAF-RM-02. Procedimiento de selección y evaluación de contratistas y proveedores. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 05.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Evidencias de registro del Anexo SASISOPA FR-SSPA-SI-16, de la contratista Production ehancement Mexico, S. de R.L.
 - Listas de asistencia, de la difusión de la Política de seguridad industrial a la compañía Tetra.
 - FR-IPAR-DUNA-13. Evaluación del desempeño en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente de la contratista: Production ehancement Mexico, S. de R.L.
 - Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 01. Página 17.
2. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó el siguiente documento:
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 01. Página 18.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
- PT-SSPA-SI-PRE-07. Plan de respuesta a emergencias (PRE). Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 6.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- PT-SSPA-MA-CA-20. Plan de contingencias ambientales. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 4.
- Descripción y localización de equipos de ERG Duna 2.
- Relación del equipamiento disponible de emergencia contra incendio resguardada en General-Bravo.
- Manual de primeros auxilios. Fecha: 5/Mayo/2016. Rev. 2.
- FR-IPAR-DUNA-19 Matriz de identificación de sustancias químicas.
- FR-SSPA-SI-04 Inspección de dispositivos de seguridad industrial-1. Fecha: 15/Sept./17. Rev. 04.
- FR-SSPA-SI-04 Inspección de dispositivos de seguridad industrial-2. Fecha: 15/Sept./17. Rev. 04.
- Simulacros de emergencias. Guía de desarrollo. Fecha: 26/Enero/17. Rev. 0.
- Programa anual de simulacros.
- Organigrama de Comité de Respuesta a Emergencia. Fecha: 15/Sept./17. Rev. 03.
- Ruta de Evacuación de las Instalaciones de Base Operativa BURGOS.
- Croquis de ruta de evacuación del área contractual N°8, Campo Duna.
- Cronograma anual de capacitación para brigadas Dunas Exploración y Producción S.A.P.I. de C.V.
- Evidencias de los cursos impartidos de: Prevención de incendios y manejo de extintores, Primeros Auxilios, Manejo de materiales y residuos peligrosos, H₂S, Análisis causa raíz, Uso y manejo del equipo de aire autónomo.
- Evidencias de los Simulacros Realizados.
- FR-SSPA-SI-13 Directorio Telefónico de Emergencia. Fecha: 15/Sept./17. Rev. 01.
- Carpeta con 39 Hojas de seguridad.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/09/17. Rev. 1. Página 18.

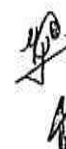
VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

1. Para dar cumplimiento al Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial, información
protegida bajo los Art. 113,
Fracción II de la LFTAIP y 116
de la LGTAIP.**

IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

1. Para dar cumplimiento al Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1, el REGULADO presentó los siguientes documentos:
 - PT-SSPA-SI-PPTR-19. Procedimiento de Permiso de trabajo con riesgo. Fecha: 15/Sept. /17. Rev. 1.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- IPAR-DUNA-38. Formato Principal de trabajo con riesgo. Rev.0 Fecha: 05/Mayo/2016.
- CAI certificado de aislamiento eléctrico. Fecha: 05/Mayo/2016. Rev.0
- CAM certificado de aislamiento mecánico. Fecha: 05/Mayo/2016. Rev.0
- CEEC certificado de entrada a espacios confinados. Fecha: 05/Mayo/2016. Rev.0
- CEX certificado de excavación. Fecha: 05/Mayo/2016. Rev.0
- CPG certificado de prueba de gas. Fecha: 05/Mayo/2016. Rev.0
- CRX certificado de radiografía. Fecha: 05/Mayo/2016. Rev.0
- PT-SSPA-SI-AST-11. Procedimiento de análisis de seguridad en el trabajo AST. Fecha: 15/Sept./2017. Rev.4.
- FR-IPAR-DUNA-08. Formato de Análisis de seguridad del trabajo. Fecha: 15/Sept./2016. Rev.02.
- FR-SSPA-SI-14. Check list de identificación de peligros y riesgos. Fecha: 15/Sept./2017. Rev.02.
- PT-GPEYM-OP-GC-51. Procedimiento de gestión del cambio. Fecha: 15/Sept./2016. Rev.03.
- PT-GAF-TH-05. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación del personal. 15/09/2017. Rev.06.
- FR-GPEYM-OP-19 Examen para ocupar el puesto de Operador de campo
- FR-GPEYM-OP-20 Examen para ocupar el puesto de Operador de Medición
- FR-GPEYM-OP-21 Examen para ocupar el puesto de AYTE de campo
- FR-GPEYM-OP-22 Examen para ocupar el puesto de AYTE Medición Trifásica
- FR-GPEYM-ULA-23 Examen para ocupar el puesto de Malacatero
- FR-GPEYM-ULA-24 Examen para ocupar el puesto de AYTE MALACA
- FR-GPEYM-ULA-25 Examen para ocupar el puesto de superv-ULA
- FR-GAF-TH-01 Cuestionario DNC

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- FR-GAF-TH-02 DESCRIPCION/ESPECIFICACION DE PUESTO
- FR-GAF-TH-03 Formato evaluación del personal
- FR-GAF-TH-04 Formato de currículum simple
- PT-GPEYM-OP-PRE-52. Procedimiento identificación de riesgos de pre-arranque. Fecha: 15/Sept./2017. Rev.02.
- FR-GPEYM-OP-16. Evaluación de pre-arranque de las instalaciones. Fecha: 15/Sept./2017. Rev.01.
- PT-GPEYM-OP-IMYAC-53. //Procedimiento de integridad mecánica de las instalaciones. 15/ Sept./2017. Rev.02.
- FR-GPEYM-OP-29. Cronograma de actividades para revisar la integridad mecánica de los equipos de la instalación. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-28. Concentrado del resultado de inspección de integridad mecánica de los equipos de la instalación. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-1. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-2. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-3. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-4. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-5. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-17. Concentrado de infraestructura de pozos-LLD-ductos. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- FR-GPEYM-OP-15. Evaluación diagnóstica de equipos críticos. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-14. Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-12. Componentes de la instalación de ERG y límites operacionales. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-ID-18. Concentrado de información de tecnología de proceso y equipos de DUNAS-1. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-ID-18. Concentrado de información de tecnología de proceso y equipos de DUNAS-2. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-ID-18. Concentrado de información de tecnología de proceso y equipos de DUNAS-3. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 1. Página 21.

VIII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por la **EMPRESA** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, debe considerarlo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración, de donde se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento:
"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE DUNA"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

con fecha del 15 de septiembre de 2017, revisión 01. Identificado como **ANEXO UNO** del
presente oficio resolutivo.

2. El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución hasta julio de 2018, plazo que se encuentra inmerso dentro de los **PLANES DE EVALUACIÓN Y DE DESARROLLO** asociados al **PROYECTO** y entregados a la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CONTRATO**.
3. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al dictamen de los Planes de Evaluación y Desarrollo autorizado por la **COMISIÓN**.
4. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.

IX. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, a implementar en el Proyecto denominado Área Contractual número 8, Campo Duna, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la implementación del Sistema de Administración presentadas debe sujetarse a los siguientes:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE DUNA" con fecha del 15 de septiembre de 2017, revisión 01 (**ANEXO UNO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO.- El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO.- A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deben sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. – El **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA**, posterior a la notificación del presente resolutivo, la siguiente información:

- a) Cuando aplique, si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Cuando aplique, si realiza actividades de cualquier índole a través de contratistas, el **REGULADO** debe entregar el documento que demuestre que los Sistemas de Administración de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del **REGULADO**, son compatibles con los requisitos establecidos por la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y con el Sistema de Administración del **REGULADO**, así como los requerimientos y documentos de éste para su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
- c) Cuando aplique, si el **REGULADO** realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, debe presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de

[Firma manuscrita]

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.

- d) Cuando el **REGULADO**, previo a la realización de las actividades de exploración, perforación y extracción ingrese, el análisis de riesgo para los pozos que vaya a realizar, debe apegarse a lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS** emitidos por la **AGENCIA** el 9 de diciembre de 2016 y la opinión calificada correspondiente, de acuerdo a los **LINEAMIENTOS**.
- e) Durante los primeros 10 días hábiles, la entrega del documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.
- f) Durante los primeros 10 días hábiles, la entrega del documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- g) Durante los primeros 20 días hábiles, objetivos y metas ambientales, que se deriven de los resultados de la jerarquización y evaluación de aspectos ambientales de toda el área contractual, para medir y evaluar el desempeño ambiental.

Página 28 de 34



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- h) Durante los primeros 20 días hábiles, programa de monitoreo, derivado de los objetivos y metas ambientales.

QUINTO.- El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, debe presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEXTO. - El **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que debe realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO. - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracción III y X, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta
Dirección General;

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE DUNA"** con fecha del 15 de septiembre de 2017, revisión 01- (**ANEXO UNO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área contractual 8 (Campo Duna)**, localizada a 114 kilómetros del Suroeste del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; geológicamente dentro de la cuenca de Burgos, correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A8/2015** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

JP
A

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEXTO. - El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.*

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.*

OCTAVO. - Se tienen por autorizados para efectos de oír y recibir notificaciones a los **CC. Asunción del Carmen Gómez Luna, Juan Manuel Flores Galicia y Ana Patricia Flores Galicia**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOVENO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. JUAN MANUEL FLORES GALICIA** en su carácter de apoderado legal de la Empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.**

DÉCIMO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que emita o haya emitido la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

UNDÉCIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. JUAN MANUEL FLORES GALICIA** en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.**

ATENTAMENTE

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina.- Comisionado Presidente de la CNH. zepedajuancarlos@cnh.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

YSO / DGA

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Número de Autorización: ASEA-DUE17027C/AI1417

C. JUAN MANUEL FLORES GALICIA
APODERADO LEGAL

E C.V.

**Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico
del Representante Legal. Art. 113,
fracción I LFTAIP y 116 primer párrafo
de la LGTAIP.**

P R E S E N T E

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número **DUNAS-070-R01-L03-A8/2017** y sus anexos, con fecha de Uno (01) de agosto del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Apoderado Legal de la Empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 8: Campo Duna (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con el Contrato No. CNH-R01-L03-A8/2015 (**CONTRATO**) de fecha (10) de mayo del año Dos mil dieciséis (2016), y

R E S U L T A N D O

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

2. Que el Diez (10) de mayo del año Dos mil diecisiete (2016), se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (COMISIÓN)** y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
3. Que el Trece (13) de mayo del año Dos mil dieciséis (2016), la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**).
4. Que el Nueve (09) de diciembre del año Dos mil dieciséis (2016), la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos" (**LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**).
5. Que mediante el escrito número DUNAS-019-R01-L03-A8/2017 y sus anexos de fecha de Once (11) de julio del año Dos mil dieciséis (2016), el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** el nombramiento del Responsable Técnico y del Sistema de Administración, recibido en la **AGENCIA** el Catorce (14) de julio del año Dos mil dieciséis (2016).
6. Que el Dieciséis (16) de marzo del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-DUE17027C** al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, notificado al **REGULADO** el Veintisiete (27) de marzo del año Dos mil diecisiete (2017).

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

7. Que mediante el escrito número DUNAS-070-R01-L03-A8/2017 y sus anexos de fecha de Uno (01) de agosto del año Dos mil diecisiete (2017), el **REGULADO** presentó la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA** en la misma fecha.
8. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0903/2017** de fecha Cinco (05) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un plazo no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el Catorce (14) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017).
9. Que mediante escrito número **DUNAS-096-R01-L03-A8/2017** y sus anexos de fecha Veinticuatro (24) de octubre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresado en la **AGENCIA** la misma fecha, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0903/2017** de fecha Cinco (05) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017).
10. Que mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1157/2017** de fecha Veintitrés (23) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** notifica al **REGULADO**, que se admite a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado al **REGULADO** el Once (11) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017).
11. Que mediante escrito número **DUNAS-106-R01-L03-A8/2017** de fecha Cuatro (04) de diciembre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresado en la **AGENCIA** la misma fecha, el **REGULADO** ingresa información en alcance al escrito **DUNAS-096-R01-L03-A8/2017** y sus anexos de fecha Veinticuatro (24) de octubre del año Dos mil diecisiete (2017).

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

12. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO:

- I.** Que mediante oficio No. **260.357/2017** y su anexo de fecha 01 de junio de 2017, ingresado en la **AGENCIA** el 09 de junio del mismo año, la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** información respecto al estatus de la fecha de aprobación/autorización, vigencia y observaciones de los Planes de Evaluación y Desarrollo del **PROYECTO**.
- II.** Que de acuerdo al "**Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 8, Duna**" y el "**Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 8, Duna**" emitidos y aprobados por la **COMISIÓN** en abril de 2017; el **PROYECTO** se ubica en el Estado de Nuevo León, Municipio de China, aproximadamente a 114 kilómetros al Suroeste de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y que geológicamente se encuentra dentro de la Cuenca de Burgos, con una superficie que abarca 36.742 km².
- III.** Que de acuerdo al "**Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 8, Duna**" emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; se consideran las siguientes actividades:

Para lograr el objetivo planteado, el **REGULADO** realizará las siguientes actividades:

1. Reproceso de la información sísmica.
2. Realización de la caracterización estática y dinámica del campo.
3. Perforación y terminación de un pozo de evaluación.
4. Realización de tres reparaciones mayores y cuatro menores.
5. Optimización de la operación de los pozos en producción, con lo que se conforma el plan integral de evaluación.
6. Construcción de caminos de acceso.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Actividades del Plan

- **Geofísica**
Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos.
- **Geología**
Análisis Geoquímicos
Estudios estratigráficos.
Análisis de Hidrocarburos.
Estudios geológicos regionales.
Estudios geológicos de detalle.
Estudios petrofísicos.
- **Pruebas de Producción**
Realización de pruebas de producción.
- **Ingeniería de Yacimientos**
Cálculo de Reservas y estimaciones de producción.
Modelado y simulación de Yacimientos.
Modelado y simulación de Yacimientos.
- **Otras ingenierías**
Ingeniería conceptual
Diseño de instalaciones de superficie
Diseño de ductos
- **Perforación de pozos**
Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización
Servicios de perforación de pozos.
Terminación de pozos.
- **Seguridad, salud y medio ambiente.**
Estudios de impacto ambiental
Prevención y detección de incendio y fugas de gas

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Auditorías de seguridad
Tratamiento y eliminación de residuos
Restauración ambiental
Auditoría ambiental

• **Perforación de Pozos**

Con el objetivo de reclasificar las reservas e incrementar la producción del área contractual, así como incrementar el factor de recuperación, se llevara a cabo la perforación de un pozo vertical y/o direccional de evaluación, con objetivo Paleoceno Midway en las coordenadas UTM-14, X= 476,163.80 m, Y= 2,829,178.00 m, dichas coordenadas podrán modificarse dependiendo de los resultados de reinterpretación de la información sísmica del área contractual, así como de los estudios de modelado estático y dinámico del yacimiento:

- Identificación de zonas no drenadas y con volumen importante de reserva remanente.
- Zonas de baja o nula producción de agua (con ello se identifican zonas de riesgo por alta producción de agua).
- Análisis de producción de localizaciones potenciales.
- Evaluación Volumétrica.
- Cartera de localizaciones y diseño inicial de pozos.

Posibles intervalos de evaluación en pozos perforados o a perforar

Para el área contractual Duna el objetivo principal a extraer es el yacimiento del Paleoceno Midway-13 y 17. Correspondientes a depósitos de plataforma nerítica, con espesores brutos de hasta 110 m y arenas netas saturadas con espesores promedio de 35 m.

Reparación de pozos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

El **REGULADO** programó tres reparaciones mayores y cuatro reparaciones menores, con una producción inicial estimada de 0.8 mmpcd para cada una de las RMA y 0.15 mmpcd para cada una de las RME la cual será confirmada una vez realizada la caracterización estática y dinámica del área contractual.

Modelado estático y dinámico

Para esta actividad se procederá a seguir las actividades propias de la caracterización estática de yacimientos integrando la información estructural proveniente del reprocesamiento sísmico, ajuste sísmica-pozo, interpretación de fallas, generación de horizontes, correlación estratigráfica de pozos, modelado sedimentario y modelado petrofísico.

IV. Que de acuerdo al “Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 8, Duna” emitido y aprobado por la COMISIÓN en abril de 2017; se consideran las siguientes actividades:

Como resultado de la perforación y terminación de un pozo, tres reparaciones mayores y cuatro reparaciones menores, planificadas en el Plan de Evaluación, el **REGULADO** estima obtener un volumen acumulado de 1.892 mmpc. Adicionalmente, contempla la instalación de sistemas de medición de transferencia y custodia tipo Patín, con la finalidad de cumplir con los Lineamientos técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos en cuanto a calidad y volumen del Área Contractual.

Actividades de Desarrollo

- **Otras ingenierías**
 - Ingeniería de detalle
 - Ingeniería conceptual
 - Diseño de instalaciones de superficie
- **Construcción Instalaciones**
 - Construcción de instalaciones terrestres y marinas

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Actividades Producción

- **General**
Administración de contratos
Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
Servicios de soporte.
- **Geología**
Análisis geoquímicos
- **Pruebas de producción**
Realización de pruebas de producción
- **Ingeniería de yacimientos**
Cálculo de reservas y estimaciones de producción
- **Construcción de instalaciones**
Construcción y/ o adaptación de infraestructura u otras facilidades
- **Intervención de pozos**
Intervención de pozos para mantenimientos y rehabilitación
Otras intervenciones específicas en pozos
- **Operación de instalaciones de producción**
Mantenimiento de las instalaciones de producción
Ingeniería de producción
Operación de instalaciones de producción
- **Ductos**
Mantenimiento de ductos
- **Seguridad, salud y medio ambiente.**
Actualización del plan de seguridad y medio ambiente
Prevención y detección de incendio y fugas de gas
Implementación y seguimiento
Auditoría Ambiental
Tratamiento y eliminación de residuos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Restauración ambiental
Auditoría de seguridad

Toma de información

De acuerdo con el **REGULADO**, la información que será tomada para obtener mejor conocimiento del comportamiento de los pozos y el yacimiento, será la siguiente: Toma de registros de presión y temperatura de fondo a pozos cerrados y pozos fluyendo, Registros de variación de presión, Pruebas de potencial, Pruebas de incremento y decremento de presión, Medición de la producción a boca de pozo, Toma de muestras de fluidos producidos en el fondo del pozo y Registro de comportamiento de líquido dentro del pozo por medio del ecómetro.

Perforación de Pozos

De acuerdo con la información presentada por el **REGULADO**, la perforación de pozos se llevará a cabo utilizando la metodología VCD y las mejores prácticas operativas que en su momento apliquen. Los pozos de desarrollo que se considerarán para perforarse durante el Plan de Desarrollo, dependerán del resultado de las actividades establecidas en el Plan de Evaluación.

- V. Que de acuerdo al **“Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 8, Duna”** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; este tiene una vigencia de hasta 24 meses contados a partir de la aprobación del mismo.
- VI. Que de acuerdo al **“Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 8, Duna”** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; este tiene una vigencia de hasta 12 meses contados a partir de la aprobación del mismo.
- VII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado A del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

**Secreto Industrial,
información
protegida bajo los
Art. 113, Fracción II
y 116 de la LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial, información
protegida bajo los Art. 113,
Fracción II y 116 de la LGTAIP.**

2. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- FR-IPAR-DUNA-03. Matriz de identificación de aspectos ambientales, evaluación de su impacto y definición de controles. Fecha: 15 /Sept./2017. Rev. 02.
- PT-SSPA-SI-MA-02. Procedimiento para identificación de aspectos ambientales. Fecha: 15 /Sept./2017. Rev. 02.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15 /Sept./2017. Rev. 1. Página 3.

II. REQUISITOS LEGALES:

1. Para dar cumplimiento al **II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial, información
protegida bajo los Art. 113,
Fracción II y 116 de la LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.

III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Página 12 de 29

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

1. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.

- En la sección IV, del documento denominado "Solicitud de autorización para implementación del SASISOPA con CURR ASEA-DUE17027C", la **EMPRESA** presentó los datos del puesto y personas que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, para el **PROYECTO**.
 - Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/Sept./17. Rev. 1. Página 5.
2. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
 - Política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Fecha: 11/Nov./2016. Rev. 01.
 - Código de comportamiento Dunas. Fecha: 15/Sept. /2017. Rev. 01.
 - Relación del personal autorizado que cuenta con Tarjeta Stop foliadas, indicando puesto trabajo, especificando si es personal del **REGULADO** o de la contratista, así como el número de folio.
 - Organigrama general del área contractual no. 8 Campo DUNA. Fecha: 18/Sept./2017. Rev. 02.
 - Instructivo de llenado de Tarjeta Stop.
 - Protocolo de detención de actividades que impliquen un riesgo inminente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

- FR-IPAR-DUNA-06. Matriz de necesidades de capacitación. Fecha: 15/ Sept. /2017. Rev. 01.
- PT-SSPA-SI-CCE-04. Procedimiento de competencia, capacitación y entrenamiento. Fecha: 15/Sept./2017. Rev. 01.
- FR-IPAR-DUNA-09. Programa de capacitación y entrenamiento de DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev. 01.
- Reglamento interno de Seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev. 01.
- Carpeta nombrada “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS”, que incluye 27 FR-GAF-TH-02 de los puestos de: operador de medición, Responsable de SASISOPA, almacén, auxiliar de contabilidad, ayudante de medición, ayudante de malacatero, ayudante de operador de campo, contabilidad, coordinador de diseño tecnológico, coordinador de operación y mantenimiento, coordinador de talento humano, coordinador geociencias y diseño duna, coordinador de contratos, director general, especialista desarrollador, especialista senior en diseño y medición de la producción, gerente DIT_duna, gerente admón. y finanzas, jurídico, malacatero, operador de campo, servicios generales, supervisor línea de acero y gerente de comercialización y contratos.
- Carpeta nombrada “EVALUACIONES DE PERSONAL DE PUESTO CRÍTICO”, que incluye la aplicación del formato FR-GAF-TH-03 al personal: Asunción del Carmen Gomez Luna, Erick Natividad Arista Arredondo, Fernando Alonso Reynoso Villegas, Gerardo Chávez Escudero, José Adrián Cervantes Franco, José Pedro Coronado Cruz, José Ramiro González Hernández y Oscar Manuel Chapoy Jiménez.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept. /17. Rev. 1. Página 8.

IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

1. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- PT-SSPA-SI-CPC-05. Procedimiento para la comunicación, participación y consulta. Fecha: 15/Sept. /2017. Rev. 02.
- FR-SSPA-SI-24. Programa de comunicación y difusión del Sistema de administración a la organización. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev. 01.
- FR- IPAR-DUNA-07. Reporte - recomendaciones e inquietudes: nueve (09) evidencias de registro.
- FR-SSPA-SI-19. Programa de atención, respuesta a quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev. 01.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept. /17. Rev. 1. Página 11.
- FR-SSPA-SASISOPA-01. Formato de Informe final del desempeño del Sistema de administración de seguridad industrial, seguridad, operativa y protección al medio ambiente. Fecha: 15/ Sept. /2017. Rev. 0.

V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept. /17. Rev. 1. Página 14.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

2. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- FR-SSPA-SI-20. Listado de códigos y estándares. Fecha: 15/ Sept. /17. Rev. 0.
- FR-SSPA-SI-21. Listado de leyes, reglamentos. Fecha: 15/ Sept. /17. Rev. 01.
- Información complementaria de base de usuario. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 1.
- Base de diseño de la estación de recolección de gas DUNA 2. Fecha: 26/01/17. Rev. 0.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 1. Página 14.

VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- PT-SSPA-SI-CONT-06. Procedimiento para administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contratistas y/o proveedores. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 04.
- PT-GAF-RM-02. Procedimiento de selección y evaluación de contratistas y proveedores. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 05.
- Evidencias de registro del Anexo SASISOPA FR-SSPA-SI-16, de la contratista Production ehancement Mexico, S. de R.L.
- Listas de asistencia, de la difusión de la Política de seguridad industrial a la compañía Tetra.
- FR-IPAR-DUNA-13. Evaluación del desempeño en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente de la contratista: Production ehancement Mexico, S. de R.L.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 01. Página 17.
2. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 2, el REGULADO** presentó el siguiente documento:
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 01. Página 18.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1, el REGULADO** presentó los siguientes documentos:
- PT-SSPA-SI-PRE-07. Plan de respuesta a emergencias (PRE). Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 6.
 - PT-SSPA-MA-CA-20. Plan de contingencias ambientales. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 4.
 - Descripción y localización de equipos de ERG Duna 2.
 - Relación del equipamiento disponible de emergencia contra incendio resguardada en General-Bravo.
 - Manual de primeros auxilios. Fecha: 5/Mayo /2016. Rev. 2.
 - FR-IPAR-DUNA-19. Matriz de identificación de sustancias químicas.
 - FR-SSPA-SI-04 Inspección de dispositivos de seguridad industrial-1. Fecha: 15/Sept. /17. Rev. 04.
 - FR-SSPA-SI-04 Inspección de dispositivos de seguridad industrial-2. Fecha: 15/Sept. /17. Rev. 04.
 - Simulacros de emergencias. Guía de desarrollo. Fecha: 26/Enero/17. Rev. 0.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Programa anual de simulacros.
- Organigrama de Comité de Respuesta a Emergencia. Fecha: 15/Sept. /17. Rev. 03.
- Ruta de Evacuación de las Instalaciones de Base Operativa BURGOS
- Croquis de ruta de evacuación del área contractual N°8, Campo Duna
- Cronograma anual de capacitación para brigadas Dunas Exploración y Producción S.A.P.I. de C.V.
- Evidencias de los cursos impartidos de: Prevención de incendios y manejo de extintores, Primeros Auxilios, Manejo de materiales y residuos peligrosos, H₂S, Análisis causa raíz, Uso y manejo del equipo de aire autónomo.
- Evidencias de los Simulacros Realizados.
- FR-SSPA-SI-13 Directorio Telefónico de Emergencia. Fecha: 15/Sept. /17. Rev. 01.
- Carpeta con 39 Hojas de seguridad.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/09/17. Rev. 1. Página 18.

VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial, información
protegida bajo los Art. 113,
Fracción II y 116 de la LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial, información protegida bajo
los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**

IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
 - PT-SSPA-SI-PPTR-19. Procedimiento de Permiso de trabajo con riesgo. Fecha: 15/Sept. /17. Rev. 1.
 - IPAR-DUNA-38. Formato Principal de trabajo con riesgo. Rev.0 Fecha: 05/Mayo/2016.
 - CAI certificado de aislamiento eléctrico. Fecha: 05/ Mayo /2016. Rev.0
 - CAM certificado de aislamiento mecánico. Fecha: 05/ Mayo /2016. Rev.0
 - CEEC certificado de entrada a espacios confinados. Fecha: 05/ Mayo /2016. Rev.0
 - CEX certificado de excavación. Fecha: 05/ Mayo /2016. Rev.0
 - CPG certificado de prueba de gas. Fecha: 05/ Mayo /2016. Rev.0
 - CRX certificado de radiografía. Fecha: 05/ Mayo /2016. Rev.0
 - PT-SSPA-SI-AST-11. Procedimiento de análisis de seguridad en el trabajo AST. Fecha: 15/ Sept. /2017. Rev.4.
 - FR-IPAR-DUNA-08. Formato de Análisis de seguridad del trabajo. Fecha: 15/ Sept. /2016. Rev.02.
 - FR-SSPA-SI-14. Check list de identificación de peligros y riesgos. Fecha: 15/ Sept. /2017. Rev.02.
 - PT-GPEYM-OP-GC-51. Procedimiento de gestión del cambio. Fecha: 15/Sept. /2016. Rev.03.
 - PT-GAF-TH-05. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación del personal. 15/09/2017. Rev.06.
 - FR-GPEYM-OP-19 Examen para ocupar el puesto de Operador de campo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- FR-GPEYM-OP-20 Examen para ocupar el puesto de Operador de Medición
- FR-GPEYM-OP-21 Examen para ocupar el puesto de AYTE de campo
- FR-GPEYM-OP-22 Examen para ocupar el puesto de AYTE Medición Trifásica
- FR-GPEYM-ULA-23 Examen para ocupar el puesto de Malacatero
- FR-GPEYM-ULA-24 Examen para ocupar el puesto de AYTE MALACA
- FR-GPEYM-ULA-25 Examen para ocupar el puesto de superv-ULA
- FR-GAF-TH-01 Cuestionario DNC
- FR-GAF-TH-02 DESCRIPCION ESPECIFICACION DE PUESTO
- FR-GAF-TH-03 Formato evaluación del personal
- FR-GAF-TH-04 Formato de currículum simple
- PT-GPEYM-OP-PRE-52. Procedimiento identificación de riesgos de pre-arranque. Fecha: 15/Sept. /2017. Rev.02.
- FR-GPEYM-OP-16. Evaluación de pre-arranque de las instalaciones. Fecha: 15/Sept. /2017. Rev.01.
- PT-GPEYM-OP-IMYAC-53. Procedimiento de integridad mecánica de las instalaciones. 15/ Sept./2017. Rev.02.
- FR-GPEYM-OP-29. Cronograma de actividades para revisar la integridad mecánica de los equipos de la instalación. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-28. Concentrado del resultado de inspección de integridad mecánica de los equipos de la instalación. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-1. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-2. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-3. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-4. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-26. Concentrado de ingeniería de líneas-5. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-17. Concentrado de infraestructura de pozos-LLD-ductos. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- FR-GPEYM-OP-15. Evaluación- diagnóstico de equipos críticos. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-14. Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-OP-12. Componentes de la Instalación de ERG y limites operacionales. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-ID-18. Concentrado de información de tecnología de proceso y equipos de DUNAS-1. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-ID-18. Concentrado de información de tecnología de proceso y equipos de DUNAS-2. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- FR-GPEYM-ID-18. Concentrado de información de tecnología de proceso y equipos de DUNAS-3. Fecha: 15/ Sept./2017. Rev.01.
- Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente del área contractual 8 DUNA. Fecha: 15/ Sept./17. Rev. 1. Página 21.

VIII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por la **EMPRESA** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, debe considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: "**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE DUNA**" con fecha del 15 de septiembre de 2017, revisión 01. Identificado como **ANEXO UNO del presente oficio resolutivo**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

2. El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución hasta julio de 2018, plazo que se encuentra inmerso dentro de los PLANES DE EVALUACIÓN Y DE DESARROLLO asociados al **PROYECTO** y entregados a la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CONTRATO**.
 3. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al dictamen de los Planes de Evaluación y Desarrollo autorizado por la **COMISIÓN**.
 4. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.
- IX.** En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. (**REGULADO**), a implementar en el Proyecto denominado Área Contractual número 8, Campo Duna, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas debe sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el “*PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE DUNA*” con fecha del 15 de septiembre de 2017, revisión 01 (**ANEXO UNO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

dos años para su ejecución, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO.- El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO.- A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deben sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. – El **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA**, posterior a la notificación del presente resolutivo, la siguiente información:

- a) Cuando aplique, si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

- b) Cuando aplique, si realiza actividades de cualquier índole a través de contratistas, el **REGULADO** debe entregar el documento que demuestre que los Sistemas de Administración de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del **REGULADO**, son compatibles con los requisitos establecidos por la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y con el Sistema de Administración del **REGULADO**, así como los requerimientos y documentos de éste para su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
- c) Cuando aplique, si el **REGULADO** realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, debe presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- d) Cuando el **REGULADO**, previo a la realización de las actividades de exploración, perforación y extracción ingrese, el análisis de riesgo para los pozos que vaya a realizar, debe apegarse a lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS** emitidos por la **AGENCIA** el 9 de diciembre de 2016 y la opinión calificada correspondiente, de acuerdo a los **LINEAMIENTOS**.
- e) Durante los primeros 10 días hábiles, la entrega del documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- f) Durante los primeros 10 días hábiles, la entrega del documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- g) Durante los primeros 20 días hábiles, objetivos y metas ambientales, que se deriven de los resultados de la jerarquización y evaluación de aspectos ambientales de toda el área contractual, para medir y evaluar el desempeño ambiental.
- h) Durante los primeros 20 días hábiles, programa de monitoreo, derivado de los objetivos y metas ambientales.

QUINTO.- El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, debe presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEXTO. - El **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que debe realizar en la siguiente auditoría bianual.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SÉPTIMO . - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO. - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracción III y X, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican”, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta Dirección General;

R E S U E L V E

PRIMERO.- La empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el *"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE DUNA"* con fecha del 15 de septiembre de 2017, revisión 01 (**ANEXO UNO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área contractual 8 (Campo Duna)**, localizada a 114 kilómetros del Suroeste del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; geológicamente dentro de la cuenca de Burgos, correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A8/2015** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEXTO. - El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. - Se tienen por autorizados para efectos de oír y recibir notificaciones a los **CC. Asunción del Carmen Gómez Luna, Juan Manuel Flores Galicia y Ana Patricia Flores Galicia**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. JUAN MANUEL FLORES GALICIA** en su carácter de apoderado legal de la Empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.**

DÉCIMO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que emita o haya emitido la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1251/2017

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

UNDÉCIMO.- En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. JUAN MANUEL FLORES GALICIA** en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.**

A T E N T A M E N T E

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina.- Comisionado Presidente de la CNH. zepadajuancarlos@cnh.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

YSCQ / DRA

SIN TEXTO

Página 29 de 29

v. 5 de mayo de 2017. Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 10 : 50 horas del día 18 del mes de Diciembre del año 2017, la suscrita Quim. Yolanda Silva Carmona Quiroz, persona adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, quien se identifica en este acto con credencial oficial expedida por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, con número 0221, encontrándose en el domicilio de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente ubicado en Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlatenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, atendándose la presente diligencia con el (la) C. Juan Manuel Flores Galicia, quien se ostenta con el carácter de Representante Legal, identificándose con credencial de elector, número 0290047128036 expedida a su nombre por Instituto Nacional Electoral, y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el presente acto se le notifica y entrega original del oficio número ASEA/UGI/DGGEERO/ 1251 /2017, de fecha 8/Diciembre/2017, emitido por el Ing. Juan Raúl Gómez Obele en su carácter de Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, contenido (a) en 34 fojas útiles. No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia siendo las 11 : 00 horas del día 18 del mes de diciembre del año 2017, firmando al calce los que en ella intervinieron y dejándose copia de la presente cédula de notificación a la persona con quien se entendió la misma.

NOTIFICADOR

Yolanda S. Carmona Quiroz

Nombre y firma

PERSONA QUIEN RECIBE LA NOTIFICACIÓN

Juan Manuel Flores Galicia

Nombre y firma

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlatenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional